

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5096 Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la educación primaria.

Advertido error en la Orden de esta Consejería, de 13 de septiembre de 2007, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 223 de 26 de septiembre de 2007, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el Anexo III (Informe Individualizado de Aprendizaje), apartados III y IV, páginas 27476 y 27477, donde dice:

*1 Negativo (Necesita mejorar); *2 Positivo (Progresó adecuadamente),

debe decir:

*1 Negativo (IN); *2 Positivo (SU, BI, NT, SB).

Murcia, 7 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

5114 Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se regulan y convocan los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia correspondientes al año 2008.

El Protocolo General¹ entre la entonces Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente (en adelante Pacto Social por el Medio Ambiente), autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006, BORM n.º 20 de 25 de enero de 2007, recoge entre sus objetivos establecer un marco de operación que permita que las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible, adquiriendo voluntariamente Compromisos de Responsabilidad Ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable. Igualmente, sitúa entre sus grandes objetivos conseguir que los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

En relación con este objetivo, el Pacto Social por el Medio Ambiente crea los Premios de Desarrollo Sostenible y establece en su Anexo V sus clases y características.

El Pacto Social señala que los Premios de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad reconocer públicamente el esfuerzo realizado en materia de desarrollo sostenible y contribuir a difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referentes para otros.

Esta Orden desarrolla el procedimiento para su concesión y convoca los correspondientes al año 2008.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la segunda edición de los Premios de Desarrollo Sostenible, que tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región en materia de desarrollo sostenible, y difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa. En los que se valorarán los esfuerzos en ecoeficiencia y ecorresponsabilidad realizados por empresas y organismos empresariales. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).
- Premio a la ecoeficiencia.
- Premio al ecodiseño.
- Premio a la cooperación empresarial.

II. Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales. En los que se valoraran los esfuerzos en ecorresponsabilidad.

III. Premios Red de información para el desarrollo sostenible. En los que se valoraran los servicios de información desarrollados por las organizaciones firmantes o adheridas al Pacto Social por el Medio Ambiente y especialmente aquellas que constituyen los observatorios de la sostenibilidad.

IV. Premios al Consumo Sostenible. En los que se valoraran las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible.

V. Premios de periodismo. En los que se valorarán los trabajos en pro de la cultura del desarrollo sostenible realizados en la difusión y comunicación a través de los diferentes medios.

VI. Premios a la ecoinnovación para el desarrollo sostenible. Cuyos objetivos serán promover y difundir las mejores ideas de bajo coste económico y alta rentabilidad ambiental que puedan contribuir al desarrollo sostenible.

2. Las entidades o personas interesadas pueden presentar sus candidaturas a cuantas modalidades deseen.

3. Todos los premios son premios de honor y no comportar remuneración económica alguna. Los premios en su modalidad de ecoinnovación podrán contar con la promoción que proporcionen las entidades financieras firmantes del Pacto Social de acuerdo con la Cláusula sexta, apartado segundo, por la que se comprometen a "Patrocinar directamente o gestionando un grupo de sponsors, la realización o desarrollo del proyecto piloto de la idea ganadora de los premios de ecoinnovación que se recogen en el Anexo V, reservándose la entidad financiera determinar el importe al que ascienda el patrocinio".

4. Los ganadores en cualquiera de las modalidades, recibirán un diploma acreditativo. Los nominados recibirán un diploma acreditativo de su nominación. Unos y otros pueden difundir y publicar dicha condición en membretes anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad y su condición de ganadores o nominados, utilizando para ello el logotipo que aparece como Anexo II a esta Orden.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden.

2. Los participantes deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas, estas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Podrán participar igualmente, aquellas empresas de servicios que, sin disponer de sede social ni establecimiento permanente en la Región de Murcia, acrediten una trayectoria consolidada en la planificación, gestión o desarrollo de actuaciones destinadas a la preservación, cuidado y proyección del medio ambiente y la sostenibilidad de nuestra Región.

Artículo 4. Jurado de los premios.

1. El Jurado estará formado por los componentes de la Comisión Técnica de Seguimiento, que según el Protocolo General son:

- Dos representantes por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, siendo uno de ellos el Secretario Autonómico para la Sostenibilidad, que actuará de Presidente.

- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

- Un representante de la Cámara de Comercio de Murcia.

- Un representante de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente.

- Cuatro representantes elegidos de entre las Organizaciones Agrarias.

- Dos representantes elegidos de entre el resto de Organizaciones Empresariales.

- Un representante de colegios y colectivos profesionales elegidos entre los firmantes del Protocolo.

- Cuatro representantes de los sindicatos mayoritarios.

- Un representante por cada una de las Universidades firmantes del Protocolo.

- Tres representantes de instituciones financieras firmantes del Protocolo.

- Dos representantes de las organizaciones protectoras de la naturaleza.

- Un representante de la Federación de asociaciones de vecinos.

- Dos representantes de organizaciones de consumidores elegidos entre las firmantes del Protocolo.

- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

2. El Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico designado por su Presidente, que elaborará un informe de las candidaturas presentadas.

3. El Secretariado Técnico no estará limitado a valorar las propuestas presentadas, si no que podrá hacerlo de aquellas personas físicas o jurídicas que no habiendo solicitado los premios, considere reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento. Todo ello, siempre que con carácter previo a su propuesta al jurado, el Secretariado obtenga la aceptación de su representante legal.

4. Cualquier duda de interpretación de la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

1. Para valorar los Premios, el Jurado tendrá en cuenta:

- Grado de contribución a los objetivos recogidos en el Anexo I en el Pacto Social por el Medio Ambiente que se recoge como Anexo I en esta Orden.

- Carácter ejemplificador, generalizable e innovador.

- Implicación y participación generada.

- Trayectoria y posesión de etiquetas, certificaciones y marcas de excelencia ambiental.

2. Serán méritos prioritarios a considerar ser parte firmante o adherida al Pacto Social por el Medio Ambiente, haber presentado Compromisos de Responsabilidad Ambiental de acuerdo con el Anexo III del citado Pacto Social y el grado de compromiso adquirido.

3. El mero cumplimiento de la legislación ambiental en vigor no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los Premios.

Artículo 6. Documentación a presentar y plazos.

1. Las solicitudes deberán formularse hasta el 20 de mayo del 2008, dirigiéndose, en sobre cerrado, a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, con la inscripción «Premios de Desarrollo Sostenible 2008»,

en el Registro de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, sito en Calle C/ Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 2ª planta, de Murcia, o bien en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

2. Las solicitudes estarán formadas por los siguientes documentos:

a. De carácter obligatorio

I. Formulario de solicitud que se refleja en el Anexo III de esta Orden, cumplimentado y firmado.

II. Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo:

- Presentación del candidato (no menos de 200 ni más de 300 palabras).

- Exposición de méritos (no menos de 300 ni más de 400 palabras).

III. Tres diapositivas, en PowerPoint, en las que se reflejen, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera que el candidato es merecedor del premio.

b. De carácter opcional

I. En el caso de la modalidad de ecoinnovación podrán presentarse maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado.

II. Documentación gráfica que se crea conveniente.

3. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

4. Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico (Word) y en papel.

5. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre del autor del material.

6. El formulario y bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el apartado "Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental (Pacto Social por el Medio Ambiente)" y en la Web www.ecorresponsabilidad.es.

7. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la total aceptación de estas bases.

Artículo 7. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa.

1. Los premios estarán dirigidos tanto a empresas como a asociaciones de empresas.

2. Las entidades interesadas deberán cumplir el requisito de desarrollar toda o parte de su actividad y/ o tener su domicilio social en la Región de Murcia. Las

empresas de servicios que no dispongan de sede social ni establecimiento permanente, deberán acreditar una trayectoria consolidada de contribución a la sostenibilidad ambiental de la Región de Murcia.

3. Las Organizaciones empresariales, firmantes o adheridas al Pacto Social por el Medio Ambiente, podrán presentar una candidatura para cada categoría de esta modalidad de premios, para el sector empresarial que representan.

4. Igualmente cada uno de los Sindicatos mayoritarios podrá presentar una candidatura por categoría para cada uno de los sectores de actividad que representan las organizaciones empresariales adheridas o firmantes.

5. Para estos premios el Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico formado por un técnico en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM), un técnico en representación de Unión General de Trabajadores (UGT), un técnico en representación de Comisiones Obreras (CCOO) y un técnico en representación de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, que actuará además como coordinador.

Artículo 8. Premios de Ecoinnovación.

1. Categorías y participantes de los Premios de Ecoinnovación:

I. Proyectos

Es objeto de esta categoría todo aquel proyecto de producto o servicio (no producido, ni comercializado, ni aplicado) que sea presentado por estudiantes universitarios (incluidos los murcianos que cursen o amplíen estudios fuera de la región), profesionales, empresas, colectivos, organizaciones o instituciones en el ámbito de la Región de Murcia.

II. Iniciativas

Es objeto de esta categoría toda iniciativa que pueda contribuir al desarrollo sostenible (original y no desarrollada) aplicable al ámbito mediterráneo, que sea presentado por estudiantes universitarios (incluidos los murcianos que cursen o amplíen estudios fuera de la Región), profesionales, empresas, colectivos, organizaciones o instituciones en el ámbito de la Región de Murcia.

2. Las ideas a las que irá dirigido han de ser:

I. Originales, o que aporten algún elemento netamente diferencial sobre tecnología, técnicas, buenas prácticas o soluciones ya conocidas.

II. Que su realización contribuya a alguno de los objetivos señalados en el Anexo I de esta Orden (objetivos señalados en el Anexo I del Pacto Social por el Medio Ambiente).

III. Su realización ha de ser viable en el ámbito mediterráneo y de fácil implantación.

IV. De alta rentabilidad ambiental y bajo coste económico.

3. Los participantes deberán acompañar además de la documentación obligatoria del artículo 6 de esta Orden,

una valoración económica de los costes que supondrían la realización o desarrollo del proyecto piloto para su estudio por las entidades financiadoras firmantes del Pacto Social de acuerdo con la Cláusula sexta del mismo.

4. Para estos premios el jurado estará asistido por un Secretariado Técnico, designado por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad y formado por un técnico de la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en representación de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, un profesional del mundo de la empresa y un profesional del mundo de la investigación, todos de reconocido prestigio con al menos 15 años de trabajo en medio ambiente, que realizarán un informe de la totalidad de las candidaturas presentadas.

5. La idea ganadora será presentada a los medios de comunicación con el nombre de su autor y las condiciones en que el grupo "Sponsors", a que se refiere la Cláusula sexta punto 2 del Pacto Social, se compromete a patrocinarla y/o realizar un proyecto de demostración.

Artículo 9. Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales, Red de información, Consumo Sostenible y Periodismo.

1. Participantes

I. Premios de Instituciones y Organizaciones: podrán presentar solicitudes a esta modalidad cualquier organización no empresarial incluida la administración y organismos autónomos, instituciones, organizaciones de carácter social y colectivos profesionales y cualquier otro tipo de organización que no tenga carácter empresarial.

II. Premios Red de información para el desarrollo sostenible: podrán solicitar estos premios las organizaciones de cualquier naturaleza (administración, organizaciones de consumidores, organizaciones sindicales, etc.) firmantes o adheridas al Pacto Social por el Medio Ambiente.

III. Premios al Consumo Sostenible: podrán presentar solicitudes, referidas a ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones, cualquiera de las Organizaciones de Consumidores inscritas en el registro creado por el Decreto 1/2006 (BORM N° 18, de 23-1-2006).

IV. Premios de Periodismo para el desarrollo sostenible: podrán presentar solicitudes los periodistas que desarrollen su actividad en medios de comunicación de ámbito regional.

2. Secretariado Técnico:

El Secretariado Técnico de estas modalidades será el mismo que se establece para los premios de Ecoinnovación.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los

candidatos, elevando su propuesta de adjudicación al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. La decisión del Jurado será inapelable.

2. La Orden de concesión de los Premios se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y en la Web www.ecorresponsabilidad.es.

3. Los participantes deberán responder de la autoría de la actuación o proyecto presentado, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar en el caso de la vulneración de los derechos de propiedad de terceros.

Murcia a 14 de abril de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

(1) Se puede consultar en la Web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el apartado "Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental (Pacto Social por el Medio Ambiente)" y directamente en www.ecorresponsabilidad.es.

ANEXO I.

OBJETIVOS A LOS QUE DEBEN CONTRIBUIR O HABER CONTRIBUIDO LAS PROPUESTAS DE SOLICITUD DE PREMIOS

1. Minimizar el consumo de materiales y de energía en la producción de los bienes y servicios.

2. Minimizar la utilización y dispersión de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente en la producción de los bienes y servicios.

3. Potenciar la reutilización y reciclabilidad de los materiales y minimizar la producción de residuos, vertidos y emisiones.

4. Preservar los recursos naturales y promover el uso de los renovables.

5. Minimizar los efectos sobre la biodiversidad.

6. Alargar la durabilidad de los productos e incrementar la intensidad de servicio de los bienes y servicios.

7. Potenciar la ecoinnovación y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

8. Potenciar la cultura del desarrollo sostenible a través de la información, la formación y concienciación ambiental.

9. Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional.

10. Contribuir a hacer de la Región un referente mediterráneo de progreso hacia el desarrollo sostenible.

**ANEXO II.
LOGOTIPO DE LOS PREMIOS**



ANEXO III. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Modalidad y categoría del premio: _____

Datos del solicitante: _____

Datos del representante legal: _____

Motivos por los que se solicita el premio (en el caso de ecoinnovación, especificar el título del proyecto, servicio o iniciativa). _____

Grado de contribución a los objetivos (obtenidos o esperables) del Anexo I del Protocolo General, recogidos asimismo en el Anexo I de esta Orden. Cuantificar, en su caso.

Fecha de adhesión o firma al Protocolo General para la Responsabilidad Ambiental.

Fecha de presentación del compromiso de sostenibilidad ambiental (establecido en el Anexo III del Protocolo General). _____

Documentación que se adjunta (señale el recuadro):

- Breve memoria explicativa por la que se considera que la candidatura es merecedora del premio, en formato papel y CD. Para los premios de ecoinnovación, dicha memoria explicativa del proyecto de producto, servicio o iniciativa debe contener además una aproximación a la valoración económica necesaria para su posible sponsoración.
- Tres diapositivas en PowerPoint (incluidas en el CD de la Memoria o en CD aparte).
- Otros (maquetas, prototipos, etc.). Especificar: _____

El solicitante declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

_____, a _____ de _____ de 2008

(Firma y sello en su caso)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

5044 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental y cambio de denominación social de la mercantil Gestión y Recursos Ambientales, S.L.

Visto el expediente 1.581/03 seguido a Gestión y Recursos Ambientales, S.L., con C.I.F. B-30562730 y con domicilio para notificaciones C/ Sirio, 16, Polígono Industrial "La Estrella", 30.500-Molina de Segura (Murcia), en el que mediante escrito de fecha 10-11-03 se solicita ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo),

Resulta:

Primero. Mediante escritos de fecha 16-02-2000 y 29-04-2000, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente competencia de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el campo d), campos c) y e) en las modalidades de residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire y campo a) en ruido, según lo establecido en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Segundo. Con fecha 23 de agosto de 2000, se resuelve el expediente 215/00, quedando formalizada la inscripción en los campos d), c) y e) en las modalidades solicitadas.

Tercero. Mediante escrito de fecha 10-11-2003, doña María Ángeles Campuzano Rodríguez, con D.N.I. 27.462.284, actuando en nombre y representación de la empresa referenciada solicita la ampliación de su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, para el campo a) "Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza", en la modalidad de ruido.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 29-02-2008, doña María Ángeles Campuzano Rodríguez, con D.N.I. 27.462.284, actuando en nombre y representación de la empresa referenciada comunica el cambio de denominación social de la sociedad Gestión y Recursos Ambientales, S.L., por Grama Proyectos Integrales, S.L.

Quinto. Con fecha 12 de marzo de 2008, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en el campo y modalidad solicitado y objeto de ampliación y al cambio de denominación social de la

mercantil en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental. En fecha 17 de marzo de 2008, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de que en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente.

Sexto. En fecha 31 de marzo de 2008, la mercantil presenta escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución en los términos allí establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación de Territorio y demás normas de general y pertinente de aplicación,

Resuelvo:

Primero. Conceder el cambio de denominación social en la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de calidad ambiental con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la mercantil Gestión y Recursos Ambientales, S.L., con C.I.F. B-30562730, inscrita con el número 215/00 en el citado registro, por Grama Proyectos Integrales, S.L.

Segundo. Inscribir a la empresa Grama Proyectos Integrales, S.L., como Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el número 1.581/03 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

En la modalidad de ruidos

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.